



DISTRIBUIDO

FECHA: 14 NOV 2012
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD



**CONTRATO No. 89/2012
LIBRE GESTIÓN No. 61/2012**

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

“COMPRA E INSTALACIÓN DE RELOJES MARCADORES DIGITALES”.

MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio y Departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”** y por otra parte el [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **TAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **“TASES, S.A. DE C.V.”**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día uno de octubre de dos mil ocho, ante los oficios notariales de Zoila del Carmen Cruz de Figueroa, e inscrito en el Registro de Comercio con el número TREINTA Y CINCO del Libro DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día Veintiocho de octubre del dos mil ocho, en la cual consta que la naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva integrada por tres Directores propietarios y sus

respectivos Suplentes, los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones cinco años, que la Representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, corresponderá al Director Presidente de la Junta Directiva, por lo cual me encuentro facultado para ejercer actos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento me denominare **"EL CONTRATISTA"** y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de **"COMPRA E INSTALACIÓN DE RELOJES MARCADORES DIGITALES"** a favor y a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciadas de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a proveer el suministro bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

REGLON	DESCRIPCION TECNICA DEL SUMINISTRO	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNIT. C/IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL C/IVA INCLUIDO
1	<p>RELOJ DE HUELLA DIGITAL MARCA: ZKSOFTWARE MODELO US700</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacidad: 1500 Huellas y 50000 transacciones como mínimo • Memoria: 8M Flash, 32 MSDRAM (o mejor) • Scanner tipo: Óptico • Comunicación: TCP-IP (TI 0/T100 mbps), RS 232/RS485, USB • Método: Huella dactilar y/o Contraseña • Tipo de Operación: I: I y I: N • Velocidad de Identificación (I:N): menos de tres segundos • Enrolamiento: 5 segundos • Pantalla LCD • UPS de 600 VA 	C/U	40	\$360.00	\$14,400.00

	<ul style="list-style-type: none"> • FRR: menor o igual a 1% • FAR: menor o igual a 0.001% • Temperatura de Operación: 0-42 grados centígrados. • Lenguaje: Español • Instalación, Montaje y Configuración de los Lectores, en los lugares donde se instalará el equipo. • El Software debe ser compatibles con los equipos de FOSALUD, los cuales tienen las siguientes características: • Procesador Pentium Core 3.2 GHZ Core 3.3 GHZ-69 bits. • Memoria: 2 GB • Disco Duro: 250 GB • Microsoft Office 2010 • Windows 7 <p>DEBE INCLUIR INSTALACIÓN</p>				
TOTAL.....					\$14,400.00

OTRAS ESPECIFICACIONES: Características: Lector Biométrico para control de acceso independiente con lector de huella digital, Sensor Óptico ZK, altamente durable y preciso, las interfaces de Weigand de entrada y salida son configurables para conectar con los lectores de tarjetas externos y la mayoría de paneles de control de acceso. Con capacidad para conectar el lector de huella digital esclavo SR Cien diseñado especialmente combinado con el US Setecientos para garantizar la entrada y salida con doble autenticación biométrica. Control de acceso profesional y fácil de usar, el software del supervisor web integrado en la IP dirigida al US Setecientos, permite al usuario controlar y monitorear el dispositivo remoto a través del navegador IE. Los puertos USB permiten transferir de registro y plantillas a una USB flash drive fácilmente en ausencia de conexión de red. Relevos de contacto para alarmas, bloqueador eléctrico, botón de salida, timbre de puerta. Soporte cincuenta zonas horarias, cinco grupos y diez combinaciones de desbloques. Múltiples opciones de autenticación usando huella digital y/o ID/Mifare/HID, tarjeta iClass y contraseña. **Especificaciones:** Capacidad de huella digital un mil quinientas plantillas (expandibles a cinco mil plantillas), Capacidad de registro: cincuenta mil,

Plataforma de Hardware: ZEM quinientos, el CPU: ZK Seis mil uno, cuatrocientos Mhz, Memoria: ocho mb flash, treinta y dos mb SDRAM. Sensor de Huella Digital: óptico ZK, Pantalla: dieciséis cuadros por cuatro líneas LCD Blanco y negro, Indicador de LED : Rojo y verde, Comunicación: Ethernet diez/cien M), RS doscientos treinta y dos/ cuatrocientos ochenta y cinco, USB – HOST, Señal Wiegand: Personalizable Wiegand de entrada y Wiegand de salida, Velocidad de identificación: ≤ Dos segundos, FAR: ≤ cero punto cero cero cero uno por ciento, FRR: ≤ uno por ciento, Temperatura de Operación: cero- cuarenta y cinco grados centígrados, Humedad de Operación: veinte por ciento - ochenta por ciento, Opciones de Idioma: Inglés, Español, Portugués y Francés, Relevos de contacto: Bloqueador eléctrico, alarma contra manipulación, botón de salida, timbre de puerta. Funciones Opcionales: ID Mifare / HID / Tarjeta iClass, Servidor WEB, anti-pass back, Dimensiones: ciento cuarenta X ciento diecisiete X cuarenta y cinco mm (LXWXD)/ cinco punto cinco X cuatro punto seis X uno punto ocho pulgadas, Peso: tres libras. **Contenidos standars y accesorios:** Lector de Huella Digital: US Setecientos, placa metálica para montaje en pared, tacos y tornillos para montaje en pared, Tornillos para montaje de la placa, Destornillador para montaje de la placa, Cable mini USD, Cable Ethernet para cuatro Pin, Cable alimentador corriente para dos Pin, Cable de color de dos Pin, siete Pin, ocho Pin, diez Pin Pig, lentes de repuestos, Guía de Instalación, Manual de advertencia, Plantilla de montaje, **Accesorios Opcionales:** Lector esclavo de huella digital SR cien, Botón de salida K uno, Prox/Mifare/HID: Módulo Integrado y Tarjeta, Memoria USB, Adaptador de corriente de doce VDC tres A. **Vista Frontal:** LCD blanco y negro, Indicador de LED. Sensor Óptico ZK, Teclado Numérico del cero al nueve, arriba/abajo, confirmar timbre para puerta, ESC. Integrado sección de módulo de lectura de RF (opcional). **Vista Lateral:** Ranura para dispositivo de memoria: mini USB, **Vista Posterior:** Diez pin cable para conector: Alarma, cerradura, botón, sensor, timbre, cuatro Pin para cabe conector Ethernet, siete Pin para cable conector: Pito, LED, Wiegand Ent, corriente salida, ocho Pin para cable conector, Wiegand Salida RS doscientos treinta y dos RS cuatrocientos ochenta y cinco, dos Pin para cable conector corriente Ent. **Características del Firmware: Usuario Administrador:** Enrolar Usuario: enrolar huella digital, enrolar contraseña, enrolar huella digital y contraseña, Enrolar Administrador: **Opciones:** Opciones de sistema: establecer fecha / hora, Formato de Fecha, Opciones Avanzadas: Borrar todos los datos, resetear opciones, ajustar umbral, Voz: On/Off, Código de Trabajo, Administrador de Corriente: Apagado, Modo dormir, Modo Inactivo, Opciones de Comunicación: Tasa de Baudio, Dirección IP, Puerta de Enlace, Mascara de Subred RS doscientos treinta y dos , RS cuatrocientos ochenta y

cinco, Llave Comm, Opciones de Registro: Alarma de súper registro, volver a chequear min. Opciones de Acceso: Definir zonas horarias, Definir opciones de acceso a horarios, Definir grupos, Combinaciones de acceso, duración de la cerradura abierta, Modo sensor de puerta, Retroceso de sensor de puerta, Opciones de Coacción. Auto prueba: Prueba de LCD, prueba de pantalla, prueba de voz, prueba de RTC. Administrador de USB: Descargar registro, descargar usuario, cargar usuario. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de Cotización de La Libre Gestión Número 61/2012, b) La oferta de "EL CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el tres de octubre de dos mil doce, c) Las Garantías y d) Resoluciones Modificativas, (si las hubiese). El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** El contratista deberá garantizar que todo suministro deberá ser nuevo, de diseño ya experimentado para trabajo continuo y no propuestas a fallas ni procesos de adaptación técnica, si se tratare de un producto muy nuevo los equipos no deben estar limitados por alguna adaptación regional o zonas geográficas que impida la fácil obtención de repuestos o suministros en el mercado local durante los próximos cinco años. Todos los componentes deben de ser originales de fabrica, Los componentes del mismo equipo deben ser ensamblados por el mismo fabricante, El Equipo suministrado tiene que hacer lectura de huella, más un código de identificación que permita reconocer hasta diez huellas por empleado. La capacidad de la memoria en el reloj biométrico será como mínimo de cien empleados y con posibilidad de almacenar por lo menos tres mil marcaciones. El lector de huella tiene que tener la capacidad de lectura para un tiempo de tres segundos. Los productos deben de ser resistente al ambiente laboral seguro y debe contar con diez teclas de función. El reloj debe permitir copiar marcas en medios magnéticos para ser cargado al SW (software) del reloj. El reloj debe ser capaz de conectarse a red de datos (puerto UTP), además debe de permitir la transferencia de datos mediante memoria USB. Requerimientos Específicos para el Software: El Software debe permitir explorar reportes en archivos de Microsoft Excel (.xls), El software debe de contener medidas de seguridad, para el acceso al sistema de administración, pudiendo ser hardware (llaves o software), El Software debe permitir los siguientes elementos: Datos de la Institución (Nombre FOSALUD), días normales o días festivos y datos de los empleados (nombre, cargo) entre otros. El software deberá

proporcionar los diferentes tipos de reporte como: llegadas tardías, Salidas temprano, Ausencias, Marcaciones incompletas, horas trabajadas, (normales y extras), y permisos acumulados entre otros. Todo software será en idioma castellano; además deberá entregar licencias en castellano a nombre de FOSALUD y discos originales con la certificación necesaria que respalde la licencia de uso para el FOSALUD. El contratista se comprometa a incluir Accesorios que sean necesarios para el buen funcionamiento y normal cumplimiento de lo contratado, así como servicio de Instalación, mantenimiento, reparación, sin ningún costo adicional para FOSALUD. El Contratista deberá instalar, configurar, afinar, y dejar en óptimo funcionamiento todos los equipos adquiridos en lugar y tiempo cuando el administrador del contrato lo solicite. En caso de fallas en el equipo el contratista deberá trasladarse a las Unidades de Salud en donde se solicita la reparación o cambio de alguna parte dañada, el contratista se compromete a entregarlo e instalarlo y dejarlo en buen funcionamiento en un tiempo máximo de cinco días hábiles; a partir de la solicitud por parte del administrador del contrato, en los casos en que sea necesario retirar el equipo el proveedor deberá proporcionar en concepto de préstamo un equipo con las mismas o mejores características, mientras se efectuó la reparación del equipo defectuoso, todo en coordinación y autorización con el administrador del contrato, lo anterior estará vigente durante el periodo de garantía de buen funcionamiento y calidad de los suministros; En el caso en que el equipo no pueda ser reparado, el proveedor debe garantizar la sustitución total por un nuevo equipo con las mismas especificaciones del equipo dañado o mejor a estas en un tiempo máximo de quince días hábiles, el personal técnico y mantenimiento debe de estar disponible para el FOSALUD, de lunes a viernes en horas hábiles. El Contratista debe garantizar reponer el equipo, y que el embalaje cumplirá con las condiciones necesarias para garantizar la protección del producto en su manipulación, transporte y almacenaje a mediano plazo cumplir con las condiciones necesarias para garantizar calidad comprobada, ya experimentado, que no presente anomalías o fallas, garantizando el adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones del fabricante; El contratista deberá entregar el suministro; con todos aquellos dispositivos adecuados para su operación aunque estos no hubieren sido requeridos en las especificaciones técnicas suministradas. Y debe de incluir en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado y no se aceptará ningún recargo adicional por detalles fortuitos. El contratista deberá prever lo necesario para el embalaje de los suministros contratados debiendo cumplir las condiciones necesarias. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** El equipo será entregado TREINTA DIAS CALENDARIO posteriores a la



distribución del Contrato, mediante una sola entrega de los bienes provisionalmente en las instalaciones de las bodegas del FOSALUD ubicadas en Antigua calle al Matazano (Plantel El Matazano) atrás del Complejo Deportivo la Constancia Soyapango, San Salvador y luego serán instalados por el Contratista en las diferentes unidades de salud que aun no cuenten con un marcador biométrico en coordinación con el Administrador del Contrato, en un período de instalación de doce meses contados a partir de la recepción de los equipos por el FOSALUD. La recepción de lo solicitado la hará el Guardalmacén de Suministros Generales conjuntamente con el Administrador del Contrato y un representante activo fijo. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si El CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega de producto adjudicado, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o suministro sin suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, la solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato por la cantidad de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14,400.00)**, que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO DOS –TRES DOS TRES CINCO-TRES- CERO DOS-CERO UNO- DOS DOS – UNO- SEIS UNO UNO CERO DOS; el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá

incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** El pago se efectuará con cheque por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del “FOSALUD” ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, , número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “Retención IVA 1%”, el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de la Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación en la UACI del FOSALUD, para efectos de anexar al expediente respectivo, para la cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del servicios que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuara CON CHEQUE a nombre de TAS EL SALVADOR, S. A. de C.V, dirección de correo electrónico scortez@tas-seguridad.com; ilopez@tas-seguridad.com, Teléfono: veintidós cero nueve – ochenta y siete cero cero. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato “EL CONTRATISTA”, se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las garantías siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** por un valor de **UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$1,728.00)**, equivalente al **DOCE POR CIENTO** del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los tres días hábiles posteriores a la distribución del contrato y permanecerá vigente por un periodo de **TRECE MESES**, contados a partir de la distribución del contrato. **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y**

CALIDAD DE LOS BIENES: Para garantizar la Calidad de los Bienes entregados, deberá presentarse Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes, equivalente al **Diez por ciento** del monto total del contrato, por un valor de **UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA\$1,440.00)**, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega definitiva de los suministros y estará vigente por un periodo de veinticuatro meses contados a partir de la fecha de la recepción total de los equipos. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, **ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**. Las garantías deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DÉCIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los

dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional Número 83/2012, La Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato, al Licenciado Mauricio Alex López, Colaborador de Recursos Humanos quien tendrá las facultad que le señala el Artículo 82 Bis. y el numeral 7 del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos".

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. FOSALUD podrá dar por terminado en contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DÉCIMA**

TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Libre Gestión No. 61/2012, "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES**



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalan domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y el CONTRATISTA, en ochenta y tres Avenida Norte, y Avenida José Matías Delgado, número trescientos sesenta y nueve, Colonia Escalón, San Salvador, teléfono: veintidós cero nueve – ochenta y siete cero cero. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes octubre de dos mil doce.



**DRA. MARIA ISABEL RODRÍGUEZ
VIUDA DE SUTTER
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"**

**TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
"CONTRATISTA"**